

# BANCO DE ESPAÑA

136

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de enero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,1875	dólares USA.
1 euro =	139,45	yenes japoneses.
1 euro =	0,5736	libras chipriotas.
1 euro =	28,981	coronas checas.
1 euro =	7,4621	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68725	libras esterlinas.
1 euro =	251,47	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8425	zlotys polacos.
1 euro =	9,3550	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	37,705	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5535	francos suizos.
1 euro =	74,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,9615	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3850	kunas croatas.
1 euro =	3,6717	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,1400	rublos rusos.
1 euro =	1,6010	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6145	dólares australianos.
1 euro =	1,3809	dólares canadienses.
1 euro =	9,5834	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2081	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.548,44	rupias indonesias.
1 euro =	1.193,97	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4864	ringgits malasios.
1 euro =	1,7427	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,445	pesos filipinos.
1 euro =	1,9642	dólares de Singapur.
1 euro =	48,488	bahts tailandeses.
1 euro =	7,4792	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de enero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

137

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se procede al cambio de denominación del manantial «Fuente del Llorón», que pasa a denominarse «Natura».*

Visto el expediente iniciado a instancia de D. José Antonio García Ocón, y D. Alfonso Bermúdez de la Puente González del Valle, en nombre y representación de Sierras de Jaén S.A., con objeto de solicitar el cambio de nombre del manantial «Fuente del Llorón», sito en la finca de «La Pandera», en el término municipal de Los Villares (Jaén), en el que concurren los siguientes

## Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 30 de julio de 1991 fueron declaradas minerales las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente del Llorón».

Segundo.—Por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de octubre de 1994, se autorizó la explotación como mineral, con derecho al uso de la denominación de natural, de las aguas procedentes del manantial «Fuente del Llorón».

Tercero.—Por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se informa de que no existe obstáculo alguno en la Ley de Minas que impida cambiar la denominación de un aprovechamiento incluido dentro de su ámbito.

## Fundamentos de Derecho

Vistas la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento, que establece los derechos que amparan al concesionario de una autorización de explotación de aguas minerales, resuelve:

Primero.—Proceder al cambio de denominación solicitado, de forma que el manantial «Fuente del Llorón» pasa a denominarse en el futuro manantial «Natura», denominación que se deberá inscribir en el registro correspondiente.

Este cambio de denominación se concede exclusivamente a los efectos pertinentes de la legislación de minas, sin perjuicio de los derechos de terceros, de otros derechos de propiedad industrial que pudieran existir, y de la necesidad de obtener las autorizaciones y cumplir las obligaciones que con arreglo a otras leyes fueran necesarias.

Segundo.—Mantener en sus mismos términos las restantes condiciones de la resolución de autorización de explotación dictada por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha 6 de octubre de 1994.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2004.—El Director General, Jesús Nieto González.

138

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se procede al cambio de denominación del manantial Fuente del Caño Gordo, que pasa a denominarse Sierras de Jaén.*

Visto el expediente iniciado a instancia de D. José Antonio García Ocón, y D. Alfonso Bermúdez de la Puente González del Valle, en nombre y representación de Sierras de Jaén S.A., con objeto de solicitar el cambio de nombre del manantial «Fuente del Caño Gordo», sito en la finca de «La Pandera», en el término municipal de Los Villares (Jaén), en el que concurren los siguientes

## Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 21 de octubre de 1996 fueron declaradas minerales las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente del Caño Gordo».

Segundo.—Por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, de fecha 9 de diciembre de 1998, se autorizó la explotación como mineral, con derecho al uso de la denominación de natural, de las aguas procedentes del manantial «Fuente del Caño Gordo», surgencias de «Caño Gordo» y «M2».

Tercero.—Por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se informa de que no existe obstáculo alguno en la Ley de Minas que impida cambiar la denominación de un aprovechamiento incluido dentro de su ámbito.

## Fundamentos de Derecho

Vistas la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; el Real Decre-